



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

PROCESO:	PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR POSESIÓN EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE:	JOSE GUSTAVO CASTILLO GAITÁN
APODERADO:	NICOLAS ESTEBAN ALVAREZ MANRIQUE
DEMANDADOS:	MARIA OMARIA YEPES BUSTAMANTE Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
REFERENCIA:	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA
RADICACIÓN:	63-594-40-89-002-2019-00264-00

Primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a que se encontraba programada diligencia de Inspección Judicial para el día 25 de marzo de 2020, y dada la suspensión de términos emitida por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, y dado que mediante Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de esta anualidad, dicha Corporación habilitó las diligencias de Inspección Judicial, "*salvo que los consejos seccionales determinen lo contrario*" e igualmente en su Artículo 7º dispone la preferencia del uso de la tecnología para todas las actuaciones judiciales; considera el Despacho que conforme lo establece el Artículo 375 del Código General del Proceso, es dable realizar de forma virtual el trámite consagrado en los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso en lo pertinente y una vez desarrolladas esas actuaciones se procederá a realizar la plena identificación del bien, siguiendo los parámetros que dicte el Consejo Seccional de la Judicatura y el procedimiento civil vigente, continuando con el proferimiento de la correspondiente sentencia.

Para el efecto antes mencionado, se señala la hora de las diez (10:00) de la mañana del día veinte (20) de octubre de 2020.

Se decretan como pruebas las documentales presentadas con el escrito de demanda, a las cuales se les otorgará el valor probatorio establecido por la Ley.

De la misma forma se decretan como pruebas de la parte demandante los testimonios de los señores Amin Trujillo Quiroga, identificado con C.C. 4.923.949, José Darío Ocampo Arcila, identificado con C.C. 10114792, Ancizar Betancur, identificado con C.C. 4.442.745 y José Manuel Marín, identificado con C.C. 1.308.806. La parte activa deberá procurar la comparecencia de dichos testigos a la referida diligencia de forma virtual.

Enfatiza el Despacho que el desarrollo de las audiencias se hará de forma virtual, con los medios tecnológicos disponibles para ese fin.

NOTIFÍQUESE.


**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ**